

ROBO

1- En la actualidad, gran parte de los robos son a mano armada. Ante esto, es importante que no pierdas la calma en ningún momento. No intentes realizar ninguna acción que ponga en riesgo tu vida o la de tus acompañantes.

2- Ante la ocurrencia del hecho, es necesario que realices la denuncia policial de manera inmediata ya que cualquier dilación puede empeorar la situación. Tené en cuenta que muchas veces el vehículo sustraído, se utiliza para cometer algún otro hecho delictivo, y en ese caso poseer la denuncia policial te libera de cualquier responsabilidad.

3- En caso que el vehículo aparezca inmediatamente, no intentes recuperarlo por tu cuenta ya que esto conlleva riesgos. Para recuperarlo da aviso a la policía para que hagan el peritaje correspondiente.

4- Ya sea que el vehículo haya aparecido o no, es necesario realizar la denuncia en la aseguradora. Te recomendamos que nos contactes para realizar la misma y que podamos brindarte nuestro asesoramiento. Recordá que el plazo máximo para realizar la denuncia en la aseguradora es de 72 horas.

5- En caso que el vehículo aparezca con daños o faltantes deberemos constatar la cobertura para verificar si los mismos están cubiertos para poder accionar los mecanismos necesarios en la aseguradora.

6- En caso que el vehículo no aparezca, te requeriremos la siguiente documentación para presentar en la aseguradora:

a) Denuncia Policial

b) Certificado de estado de dominio extendido por el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, acreditando que sobre la unidad no pesan embargos, gravámenes u otros impedimentos que permitan la libre disponibilidad del bien (Formulario 02).

c) Constancia de titularidad del automotor robado o hurtado, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

d) Constancia de la solicitud de la baja de patente ingresada en la Dirección de Rentas de la respectiva jurisdicción.

e) Comprobante de pago de patentes

f) Libre Deuda del Tribunal de Faltas y Libre Deuda de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial (Ley Provincial N° 13927 y su Decreto Reglamentario N° 532/09).

g) En caso de existir acreedor prendario, certificado de deuda

h) Cesión de derechos a favor de la Aseguradora, mediante firma en Formulario N° 15 provista por la misma, para su posterior inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR.

i) Impuesto de emergencia a los Automóviles -Año 1990-, o cualquier tributo que en el futuro lo gravase.

j) Juego de llaves adicional del Vehículo.